

Personería Municipal El Paujil - Caquetá



PERSONERIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ NO. 003 DEL 16 DE ENERO DE 2026

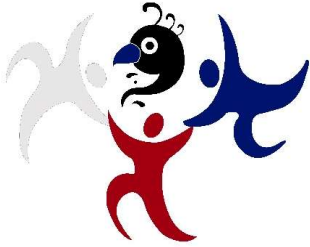
ACTA DE SUPERVISIÓN No. 019

Informe de Actividades del 30 de Mayo al 19 de Junio de 2026

El Paujil, a los 30 día del mes de Junio de 2026, se reunieron las siguientes personas: DUVIER MAURICIO USMA PAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.338.872 de Pereira, PERSONERO MUNICIPAL según Resolución de Nombramiento No. 004 del 10 de Enero de 2024 y Acta de Posesión 002 del 10 de Enero de 2024, en su calidad de Supervisor y JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA, identificado con C.C. 1.117.546.107 de Florencia, en su condición de contratista con el fin de revisar las actividades desarrolladas en el período comprendido del 30 de mayo al 19 de junio de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 003 del 16 de Enero de 2026, cuyas condiciones generales se enuncian a continuación:

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURÍDICO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PAUJIL CAQUETÁ.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato lo constituye la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE. Donde se realizarán cinco (05) pagos en partes iguales por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/cte. Comprendido entre el 16 de Enero de 2026 al 19 de Junio de 2026.
VALOR CONTRATADO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor.
FECHA DE INICIACIÓN	16 de Enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	19 de Junio de 2026
SUPERVISOR	DUVIER MAURICIO USMA PAEZ

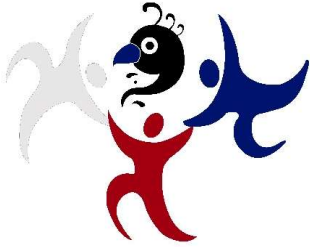
Calle 5 4 -28 Enseguida de la Estación de Policía de El Paujil Caquetá
E-mail: personeria@elpaujil-caqueta.gov.co
Teléfono: 3227023507



Personería Municipal El Pauzil - Caquetá



ITEM	ACTIVIDADES	CUMPLIO
1	<p>Apoyar la sustanciación jurídica de procesos disciplinarios en sus diferentes etapas, bajo la orientación del funcionario competente.</p> <p>Resultado actividad: Se corrigieron la proyección de 3 procesos disciplinarios, el proceso disciplinario con radicado no. RI -001-2021 E-2020-685224 / E-2020-464739 se corrigió en el sentido de que se avizoró en el proceso de que a pesar de que esta estaba en etapa de indagación previa nunca se pudo identificar probatoriamente al presunto responsable, por lo cual se debe archivar el proceso bajo la premisa de que al no identificarse al autor no se puede proseguir con la acción disciplinaria, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019</p> <p>El proceso con radicado no. PMP-010 DEL 20 DE SEPTIEMBRE se corrigió el proceso en el entendido de que se descubrió de acuerdo a la información del despacho de que este proceso se encontraba prescrito de acuerdo a dos autos que declaraban la prescripción, sobre estos autos se realizó un informe verbal al personero municipal y se le rindió un concepto jurídico respecto a la viabilidad que tenían dichos autos.</p> <p>Evidencias Físicas:</p> <p>PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material".</p> <p>Sobre el estricto límite temporal de esta etapa, la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha decantado un criterio garantista que hoy recoge el Código General Disciplinario. Así, en la Sentencia C-036 de 2003 (M.P. Alfredo Beltrán Sierra), el alto tribunal advirtió la inequidad de mantener etapas preliminares de manera indefinida, señalando que:</p> <p>"No cabe duda que en este caso, en aplicación del artículo 29 de la Constitución, debe prevalecer el derecho a tener un debido proceso público sin dilaciones injustificadas frente al derecho del Estado de ejercer su poder sancionador por un período de tiempo indefinido, pues, se repite, no es que se desconozca quién realizó el hecho disciplinable, sino que existen dudas sobre su individualización".</p> <p>En igual sentido, la Sentencia C-728 de 2000 ponderó la necesidad de limitar los términos de la indagación inicial con el fin de salvaguardar el derecho fundamental del investigado a no permanecer en condiciones de...</p> <p>podrán surgir, incluso en desmedro de la aspiración de que se haga justicia en todas las ocasiones. Es decir, de manera indefinida, con desconocimiento del derecho del presunto autor de la falta sobre quien pesa aún la duda [...]".</p> <p>Bajo este panorama jurisprudencial y normativo, resulta claro que el tiempo para desarrollar la indagación previa tiene como razón de ser la protección de las garantías fundamentales. No es dable para el Estado mantener una actuación en un estado de indeterminación temporal absoluta cuando la actividad probatoria ha sido infructuosa.</p> <p>Así las cosas, se constata que la presente actuación se encuentra fijada en etapa de indagación previa sin que, a la fecha, haya sido posible identificar o individualizar al servidor público presuntamente responsable de la omisión bajo examen, sumado a que la documentación aportada carece de la claridad necesaria para determinar un reproche material. Por consiguiente, al haberse agotado el término legal de esta etapa procesal sin elementos que permitan deducir la autoría de los hechos, este Despacho, en estricto cumplimiento del parágrafo del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, procederá a ordenar el archivo definitivo de las diligencias.</p>	SI



Personería Municipal El Pauzil - Caquetá



4.1. CONCEPTO JURÍDICO

Presentar una evaluación jurídica integral respecto al estado actual del proceso de la referencia, analizando específicamente la configuración de la **ilicitud sustancial** y la ocurrencia de la **prescripción** de la acción, con el fin de sugerir la ruta procesal idónea (v.g., la terminación del proceso y archivo definitivo).

2. RESUMEN DE LOS HECHOS

- **Fácticos:** Los hechos ocurrieron en el año 2021m se evidencia que se dio una conducta continuada, pues el traslado de recursos del SGP se realizó desde el 26 de abril del 2021 hasta el 7 de diciembre del 2021.

- **Etapas Procesales:** El proceso se encuentra actualmente en etapa Investigación Disciplinaria.

3. ANÁLISIS JURÍDICO PRINCIPAL

A. Operación de la Ilicitud Sustancial

En el examen del material probatorio recaudado, se observa que la conducta imputada carece de **ilicitud sustancial**. Es fundamental recordar que para que una falta sea disciplinable, no basta con la simple contrariedad formal de la norma; se requiere que se afecte sustancialmente

cumplió a cabalidad, no se generó perjuicio a la administración, o se trató de un error puramente formal. Por lo tanto, al faltar el elemento de lesividad real al buen funcionamiento del Estado, la conducta es atípica y no merece reproche disciplinario.

B. Configuración de la Prescripción de la Acción Sancionatoria

De manera concurrente y prioritaria, se evidencia que la facultad sancionatoria de la administración se encuentra extinta por operar el fenómeno jurídico de la **prescripción**.

Sustentación:

Considerando que los hechos materia de Investigación disciplinaria es una conducta continua que conserva una misma unidad disciplinaria o verbo rector, se empieza a computar el término para la prescripción desde la última conducta, para el caso en concreto desde el 7 de diciembre del 2021. Por tanto, tenemos que la conducta prescribe el 7 de diciembre del presente año.

4. CONCLUSIONES

1. **Inexistencia de Falta por Ilicitud Sustancial:** La conducta desplegada por el investigado no vulneró de forma sustancial el principio de la función pública ni los fines del Estado.
2. **Pérdida de Potestad Sancionatoria:** La personería hasta fecha esta habilitada para actuar disciplinariamente.

entidad a regir treinta meses (30) después de su promulgación.

Adicionalmente, el artículo 32 de la Ley 1952 de 2019 expone:

Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:

1. La muerte del disciplinable.
2. La caducidad.
3. La **prescripción de la acción disciplinaria**.

En el caso bajo estudio, se tiene que se elaboró y expidió el **Registro Presupuestal No. 439 del 27 de julio de 2020** por un valor de **\$47.251.850**, con cargo al rubro presupuestal No. 0201020210 correspondiente a la **Participación de Propósito General de Libre Destinación**, con el fin de atender el gasto surgido por concepto de la sanción impuesta mediante la **Resolución No. 1810 del 11 de diciembre de 2015** por Corpoamazonia. Posteriormente, se evidenció que la entidad territorial materializó y consumió dicho gasto a través de los siguientes pagos fraccionados:

Comprobante	Fecha	Beneficiario	Valor Pago
G 014 00000000505	30/07/2020	800.252.844 Corpoamazonia	21.503.000,00
G 014 00000000585	28/08/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 014 00000000682	25/09/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00

Calle 5 4 -28 Enseguida de la Estación de Policía de El Pauzil Caquetá
E-mail: personeriaelpauzil@gmail.com
Teléfono: 3227023507

actuar.

Calle 5 4 -28 Enseguida de la Estación de Policía de El Pauzil Caquetá
E-mail: personeriaelpauzil@gmail.com
Teléfono: 3227023507

G 014	Fecha	Beneficiario	Valor Pago
00000000882	25/09/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00

Calle 5 4 -28 Enseguida de la Estación de Policía de El Pauzil Caquetá
E-mail: personeriaelpauzil@gmail.com
Teléfono: 3227023507

G 014	Fecha	Beneficiario	Valor Pago
00000000781	28/10/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 014	20/11/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 014	23/12/2020	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013	00000000989	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013	00000000118	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013	00000000225	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013	00000000229	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 013	00000000331	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
G 014	00000000209	800.252.844 Corpoamazonia	2.574.885,00
Valor total pagado a Corpoamazonia			47.251.850,00

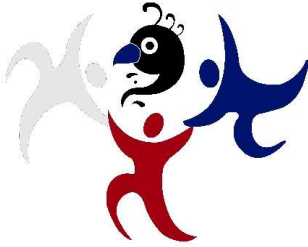
De los anteriores hechos fácticos es importante indicar que se está ante dos conductas o dos verbos rectores diferente de conformidad al artículo 57 de la Ley 1952 del 2019:

ordenación del gasto, el cómputo del término extintivo de cinco (5) años comenzó a contarse desde el **27 de julio de 2020** y feneció de forma inextinguible el **27 de julio de 2025**, configurándose así el fenómeno jurídico de la prescripción.

No obstante, en los hechos objeto de análisis también se vislumbra una conducta de ejecución sucesiva o continuada fraccionada en once (11) desembolsos, la cual se subsume de manera idónea en el verbo rector **utilizar**. Por lo tanto, respecto a esta modalidad conductual, el cómputo de los cinco (5) años de la prescripción debe iniciarse indefectiblemente a partir de la comisión del último acto material de ejecución. Al revisar el material probatorio trasladado por la Contraloría General de la República, se constata que el comprobante de pago No. G 014 00000000099, que consolidó el último desembolso definitivo de los recursos, se ejecutó el **31 de mayo de 2021**.

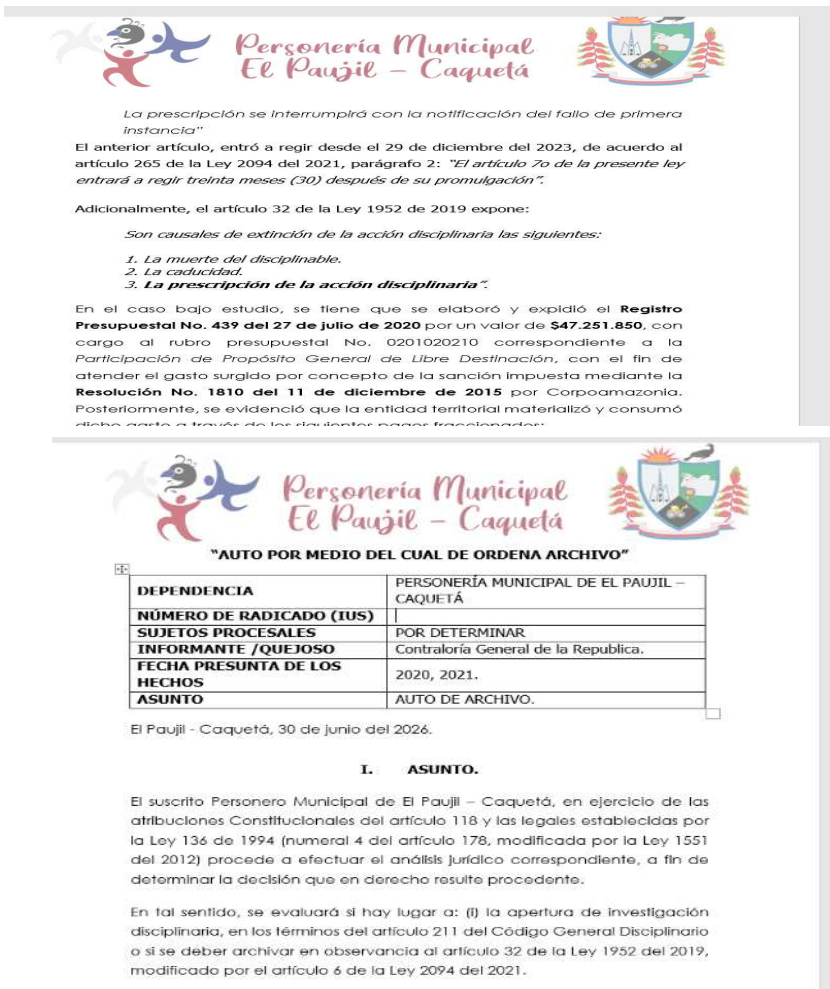
Dado que a la fecha actual ha vencido el término límite para la acción disciplinaria de ambas conductas y no se ha proferido ni notificado fallo de

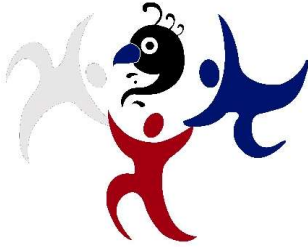
Calle 5 4 -28 Enseguida de la Estación de Policía de El Pauzil Caquetá
E-mail: personeria@elpauzil-caqueta.gov.co
Teléfono: 3227023507



Personería Municipal El Pauzil - Caquetá



2	<p>Proyectar autos de trámite, oficios, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que no impliquen decisión de fondo</p> <p>Resultado actividad: Se expedieron 3 autos disciplinarios, los cuales reposan en el despacho de la personería Municipal, un archivo se realizó porque terminado el término de la indagación previa no se pudo encontrar a la persona involucrada, el otro proceso por una ilicitud sustancial y el otro proceso por haber operado la prescripción de la acción disciplinaria.</p> <p>Evidencias físicas:</p> <div data-bbox="295 712 1129 1697"><p>La prescripción se Interrumpirá con la notificación del fallo de primera instancia"</p><p>El anterior artículo, entró a regir desde el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo al artículo 265 de la Ley 2094 del 2021, parágrafo 2: "El artículo 7o de la presente ley entrará a regir treinta meses (30) después de su promulgación".</p><p>Adicionalmente, el artículo 32 de la Ley 1952 de 2019 expone:</p><p>Son causales de extinción de la acción disciplinaria las siguientes:</p><ol style="list-style-type: none">1. La muerte del disciplinable.2. La caducidad.3. La prescripción de la acción disciplinaria".<p>En el caso bajo estudio, se tiene que se elaboró y expidió el Registro Presupuestal No. 439 del 27 de julio de 2020 por un valor de \$47.251.850, con cargo al rubro presupuestal No. 0201020210 correspondiente a la Participación de Propósito General de Libre Destinación, con el fin de atender el gasto surgido por concepto de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 1810 del 11 de diciembre de 2015 por Corpoamazonia. Posteriormente, se evidenció que la entidad territorial materializó y consumió dicho gasto a través de los siguientes pagos transaccionados:</p><table border="1" data-bbox="406 1153 1013 1422"><thead><tr><th colspan="2">"AUTO POR MEDIO DEL CUAL DE ORDENA ARCHIVO"</th></tr></thead><tbody><tr><td>DEPENDENCIA</td><td>PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PAUZIL - CAQUETÁ</td></tr><tr><td>NÚMERO DE RADICADO (IUS)</td><td></td></tr><tr><td>SUJETOS PROCESALES</td><td>POR DETERMINAR</td></tr><tr><td>INFORMANTE /QUEJOSO</td><td>Contraloría General de la Republica.</td></tr><tr><td>FECHA PRESUNTA DE LOS HECHOS</td><td>2020, 2021.</td></tr><tr><td>ASUNTO</td><td>AUTO DE ARCHIVO.</td></tr></tbody></table><p>El Pauzil - Caquetá, 30 de junio del 2026.</p><p>I. ASUNTO.</p><p>El suscrito Personero Municipal de El Pauzil - Caquetá, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales del artículo 118 y las legales establecidas por la Ley 136 de 1994 (numeral 4 del artículo 178, modificada por la Ley 1551 del 2012) procede a efectuar el análisis jurídico correspondiente, a fin de determinar la decisión que en derecho resulta procedente.</p><p>En tal sentido, se evaluará si hay lugar a: (i) la apertura de investigación disciplinaria, en los términos del artículo 211 del Código General Disciplinario o si se deber archivar en observancia al artículo 32 de la Ley 1952 del 2019, modificado por el artículo 6 de la Ley 2094 del 2021.</p></div>	"AUTO POR MEDIO DEL CUAL DE ORDENA ARCHIVO"		DEPENDENCIA	PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PAUZIL - CAQUETÁ	NÚMERO DE RADICADO (IUS)		SUJETOS PROCESALES	POR DETERMINAR	INFORMANTE /QUEJOSO	Contraloría General de la Republica.	FECHA PRESUNTA DE LOS HECHOS	2020, 2021.	ASUNTO	AUTO DE ARCHIVO.	SI
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL DE ORDENA ARCHIVO"																
DEPENDENCIA	PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PAUZIL - CAQUETÁ															
NÚMERO DE RADICADO (IUS)																
SUJETOS PROCESALES	POR DETERMINAR															
INFORMANTE /QUEJOSO	Contraloría General de la Republica.															
FECHA PRESUNTA DE LOS HECHOS	2020, 2021.															
ASUNTO	AUTO DE ARCHIVO.															
3	<p>Realizar seguimiento procesal y control de términos de los expedientes disciplinarios asignados.</p> <p>Resultado actividad: Se está realizando un seguimiento constante en los tiempos de prescripción de la acción disciplinaria, lo anterior se está realizando por medio de una tabla Excel en donde se condensa</p>	SI														



Personería Municipal El Pauzil - Caquetá

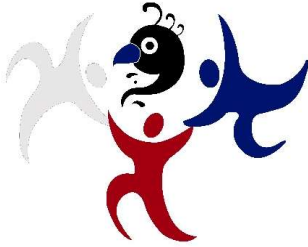


la información del proceso y el estado actual en el que esta, dicho Excel se actualiza cada vez que ocurre una nueva acción, actualizado cada vez que se realiza alguna acción disciplinaria, por ejemplo a la fecha estamos a la espera de que la alcaldía municipal remita prueba documental para ser incorporados dentro de los procesos disciplinarios correspondientes.

Evidencias físicas:


PERSONERIA MUNICIPAL DE EL PAUJIL - CAQUETÁ.			
QUEJOSO, INFORMANTE O REMITENTE	FECHA DE RECIBIDO DE LA QUEJA O INFORME	RADICADO	ESTADO ACTUAL
Raúl Lozano	22/11/2025	22/11/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	20/11/2025	20/11/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	14/12/2025	14/12/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	05/01/2026	05/01/2026	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	11/11/2025	11/11/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	27/12/2025	27/12/2025	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	11/11/2025 10:45	11/11/2025 10:45	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	11/11/2025 11:02	11/11/2025 11:02	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	11/11/2025 11:49	11/11/2025 11:49	Proyección de auto inhibitorio
Raúl Lozano	10/11/2025	10/11/2025	Proyección de auto inhibitorio
Procuraduría Regional de instrucción del Caquetá	12/08/2025	E-2025-243874- D-2024- 4055377	indagacion previa
Procuraduría Regional Caquetá	09/12/2025 sin fecha de radicado	E-2025-667019 D-2026- 4242141	Actuación preventiva iniciada
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	13/08/2024	E-2024-312469- D-2024- 3719185	Indagación Previa
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	17/03/2026	E-2025-675177 D-2026- 4242183	indagacion previa
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	17/07/2025	E-2025-195532- D-2024- 4030780	Indagación previa
Informe de servidor público	06/07/2022	IUS-E-2022-381633 IUC-D- 2022-2564120	investigación disciplinaria
Procuraduría Regional de instrucción Caquetá	09/01/2025	E-2024-631525 D-2024- 3841894	Indagación Previa
12 proceso en estado inhibitorio			
5 procesos en indagacion previa			
1 proceso en investigacion disciplinaria			

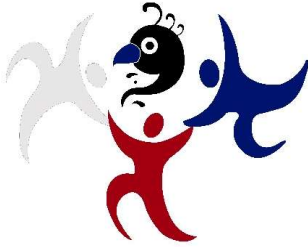
Calle 5 4 - 28 Enseguida de la Estación de Policía de El Pauzil Caquetá
E-mail: personeria@elpauzil-caqueta.gov.co
Teléfono: 3227023507



Personería Municipal El Pauzil - Caquetá



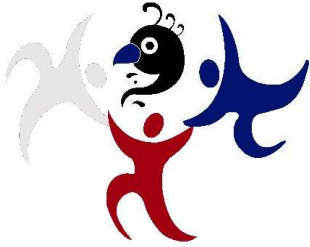
4	<p>Apoyar la práctica y organización de pruebas documentales y actuaciones de impulso procesal.</p> <p>Resultado actividad: En este periodo o intervalo no se recolectaron pruebas porque se realizaron acciones arriba ya mencionadas que impulsar procesos disciplinarios que se encontraban estancados, por lo cual se les dio prioridad a estos procesos disciplinarios, con relación a la recolección de pruebas se tiene que los mismos ya fueron allegados en periodos anteriores al despacho de la PERSONERIA, pendientes de ser analizados jurídicamente para realizar la acción que en derecho corresponda.</p> <p>Evidencias físicas:</p> <div data-bbox="300 801 1289 1317"></div>	SI
5	<p>Colaborar en la elaboración de informes jurídicos de seguimiento y estado de los procesos.</p> <p>Resultado actividad: Se realizó, 2 informes ejecutivo donde constan, las actuaciones procesales que deben realizarse, los hechos jurídicamente relevantes, la competencia que tiene la personería, las observaciones del suscrito como profesional del derecho y las acciones próximas que se deben de hacer, dicho informe se entregó en el despacho de la PERSONERIA al respectivo correo de la entidad con el fin de dejar constancia</p> <p>Evidencias físicas:</p>	SI



Personería Municipal El Pauzil - Caquetá



6	<p>Apoyar la organización, custodia y actualización de los expedientes disciplinarios conforme a la normatividad vigente.</p> <p>Resultado actividad: Se ha cumplido en su totalidad pues hasta el momento como se mencionó en otros puntos se está actualizando los expedientes y dándoles impulsos procesales que dicta la Ley 1952 del 2019.</p> <p>Evidencias físicas:</p> <table border="1"> <tr> <td>Procuraduría Regional de Instrucción del Caquetá</td> <td>12/08/2025</td> <td>E-2025-243874-D-2024-4055377</td> <td>Indagación previa</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría Regional Caquetá</td> <td>09/12/2025 sin fecha de radicado</td> <td>E-2025-667019-D-2026-4242141</td> <td>Actuación preventiva iniciada</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá</td> <td>13/08/2024</td> <td>E-2024-312469-D-2024-3719185</td> <td>Indagación Previa</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá</td> <td>17/03/2026</td> <td>E-2025-675177-D-2026-4242183</td> <td>Indagación previa</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá</td> <td>17/07/2025</td> <td>E-2025-195532-D-2024-4030780</td> <td>Indagación previa</td> </tr> <tr> <td>Informe de servidor público</td> <td>06/07/2022</td> <td>IUS-E-2022-381633 IUC-D-2022-2564120</td> <td>investigación disciplinaria</td> </tr> <tr> <td>Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá</td> <td>09/01/2025</td> <td>E-2024-631525-D-2024-3841894</td> <td>Indagación Previa</td> </tr> <tr> <td>12 proceso en estado inhibitorio</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5 procesos en indagación previa</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1 proceso en investigación disciplinaria</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Procuraduría Regional de Instrucción del Caquetá	12/08/2025	E-2025-243874-D-2024-4055377	Indagación previa	Procuraduría Regional Caquetá	09/12/2025 sin fecha de radicado	E-2025-667019-D-2026-4242141	Actuación preventiva iniciada	Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá	13/08/2024	E-2024-312469-D-2024-3719185	Indagación Previa	Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá	17/03/2026	E-2025-675177-D-2026-4242183	Indagación previa	Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá	17/07/2025	E-2025-195532-D-2024-4030780	Indagación previa	Informe de servidor público	06/07/2022	IUS-E-2022-381633 IUC-D-2022-2564120	investigación disciplinaria	Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá	09/01/2025	E-2024-631525-D-2024-3841894	Indagación Previa	12 proceso en estado inhibitorio				5 procesos en indagación previa				1 proceso en investigación disciplinaria				SI
Procuraduría Regional de Instrucción del Caquetá	12/08/2025	E-2025-243874-D-2024-4055377	Indagación previa																																							
Procuraduría Regional Caquetá	09/12/2025 sin fecha de radicado	E-2025-667019-D-2026-4242141	Actuación preventiva iniciada																																							
Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá	13/08/2024	E-2024-312469-D-2024-3719185	Indagación Previa																																							
Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá	17/03/2026	E-2025-675177-D-2026-4242183	Indagación previa																																							
Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá	17/07/2025	E-2025-195532-D-2024-4030780	Indagación previa																																							
Informe de servidor público	06/07/2022	IUS-E-2022-381633 IUC-D-2022-2564120	investigación disciplinaria																																							
Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá	09/01/2025	E-2024-631525-D-2024-3841894	Indagación Previa																																							
12 proceso en estado inhibitorio																																										
5 procesos en indagación previa																																										
1 proceso en investigación disciplinaria																																										



Personería Municipal El Paujil - Caquetá



El supervisor certifica que las actividades asignadas al contratista fueron ejecutadas a satisfacción y de conformidad con lo estipulado en el contrato, por esta razón se procede a autorizar el pago No. 05 el cual corresponde a CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, dando cumplimiento a la forma de pago pactada. Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron. El contratista certifica que se encuentran a paz y salvo por todo concepto de pagos de salud y pensión.

JOSE DANIEL SANCHEZ TABORDA

Contratista

C.C. 1.117.546.107 de Florencia

DUVIER MAURICIO USMA PAEZ

Personero Municipal

Supervisor

CC: 1.088.338.872 de Pereira

Calle 5 4 -28 Enseguida de la Estación de Policía de El Paujil Caquetá

E-mail: personeria@elpaujil-caqueta.gov.co

Teléfono: 3227023507